



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Domingo 08 de Agosto de 2021

Año CII

Edición Extraordinaria

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 9 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.....	2
--	---

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 9 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4o, PÁRRAFO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 6 NUMERAL 1 FRACCIÓN IV, 71, 87, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES I Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO; 2, 3, 6, 10, 11, 18 APARTADO A, FRACCIONES I Y IX, 20 FRACCIÓN III Y 28 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Que del día 26 de julio al 8 de agosto de 2021, se duplicaron los casos positivos de COVID-19 en el Estado, principalmente en las regiones Centro, Acapulco, Costa Chica y Costa Grande, que ha provocado la saturación de los principales centros hospitalarios de la entidad, resultando urgente frenar la movilidad de las personas.

Que al actualizar la posición de las 32 entidades del país para las dos siguientes semanas, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, acordó que el Estado de Guerrero cambia el Semáforo Epidemiológico a color rojo, debido al alto número de contagios y defunciones, lo que implica un alto riesgo para la población.

Que el Consejo Estatal de Salud, con el propósito de no detener las actividades económicas y sociales, privilegiando la salud de los guerrerenses, determinó ajustar y reducir los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de actividades esenciales y no esenciales.

Que desde el 31 de mayo de 2020 el Gobierno del Estado, ha publicado distintos ordenamientos para dar a conocer las disposiciones sanitarias que deberán ser observadas, así como

los porcentajes de apertura de los establecimientos que proporcionan servicios y sus horarios de funcionamiento.

Que es fundamental la participación de toda la sociedad a fin de reducir las cifras de contagios, hospitalizaciones y decesos.

Que es indispensable continuar con el Plan Nacional de Vacunación en el Estado y fortalecer las medidas sanitarias como son: el uso obligatorio de cubrebocas, mantener la sana distancia, el lavado de manos, evitar concurrir a lugares cerrados y favorecer la ventilación en todos los espacios públicos y privados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 9 AL 22 DE AGOSTO DE 2021.

Artículo Primero. El Consejo Estatal de Salud, por el retroceso del Semáforo Epidemiológico de Naranja a Rojo, ha acordado reducir los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de actividades esenciales y no esenciales, con el propósito de privilegiar la salud de la población y evitar un mayor deterioro en las actividades productivas de la entidad.

Artículo Segundo. Las actividades sociales, familiares, económicas, comerciales, turísticas, recreativas deportivas y afines, establecidas en el presente Acuerdo, deberán observar las siguientes disposiciones sanitarias: uso obligatorio de cubrebocas, gel antibacterial de al menos 65% de alcohol, mantener la sana distancia, el lavado frecuente de manos, toma de temperatura, sanitización permanente de espacios y objetos, cuidado de los adultos mayores y grupos vulnerables, evitar las aglomeraciones, reducir la movilidad, así como respetar los porcentajes de aforo y horarios de funcionamiento.

Es obligatoria la ventilación natural de espacios cerrados como oficinas, restaurantes, salones de clases de instituciones educativas, salones de reuniones y todo aquel establecimiento de prestación de servicios.

Artículo Tercero. Del 9 al 22 de agosto de 2021, se reducen los porcentajes y aforos autorizados, observando los protocolos y medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, conforme a las actividades siguientes:

OCUPACIÓN Y AFORO AUTORIZADO (PORCENTAJE)**A. Regreso de trabajadores del sector central a actividades.**

El plan de regreso de los servidores públicos a sus actividades laborales será mediante una reapertura gradual, ordenada y segura, con la implementación de nuevas responsabilidades laborales en materia sanitaria y de protección de las personas trabajadoras, con énfasis en aquellas de mayor vulnerabilidad.

Las medidas de higiene y seguridad al interior de las oficinas mediante filtros sanitarios y módulos de higiene se continuarán aplicando. **Es obligatoria la ventilación natural de oficinas y salas de reunión.** Al ingreso se tomará la temperatura y se entregará gel antibacterial. Durante la jornada laboral los trabajadores deberán usar cubrebocas obligatorio y el frecuente lavado de manos.

B. Servicios educativos.

Actividad	Del 9 al 22 de agosto de 2021.
Escuelas y centros de trabajo.	Continuarán en modalidad virtual. Iniciarán trabajos de limpieza, desinfección y rehabilitación de espacios en todo el sector educativo, preparando el reinicio de clases presenciales.
Guarderías, estancias infantiles, jardines de niños y áreas de estimulación temprana. Para su reapertura deberán contar con aviso de funcionamiento expedido por la COFEPRIS o COPRISEG.	Permanecerán totalmente cerrados, hasta en tanto se aperturan las clases presenciales. Iniciarán trabajos de limpieza, desinfección y rehabilitación de espacios en todo el sector educativo, preparando el reinicio de clases presenciales.

C. Servicios y establecimientos diversos.

Actividad	Del 9 al 22 de agosto de 2021.
Hoteles y establecimientos de alojamiento temporal. (ocupación y áreas comunes)	40% de su aforo total. Cumplir con el protocolo sanitario.
Playas, club de playa, balnearios y albercas públicas.	40% de su aforo total. Uso de cubrebocas obligatorio en áreas de arena y cumplir con todos los protocolos sanitarios.

	<p>Evitar aglomeraciones.</p> <p>Prohibido llevar a cabo fiestas en área de playa.</p> <p>Prohibidos grupos de música en vivo y equipos de sonido.</p> <p>La venta e ingreso de alimentos y bebidas en áreas de playa se permitirá hasta las 17:00 horas, en áreas concesionadas.</p> <p>Queda prohibido acampar en áreas de acceso y playas.</p> <p>Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, protección civil, autoridades sanitarias y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.</p> <p>Las mesas, toldos, sombrillas o palapas, deberán tener una distancia de 2 metros entre cada uno.</p> <p>En las playas más concurridas se harán operativos especiales para constatar el respeto de aforos y sana distancia.</p> <p>Horario de 7:00 a 18:00 horas.</p>
Servicios náuticos y deportes acuáticos.	<p>50% de su aforo total</p> <p>Horario de 7:00 a 18:00 horas.</p>
Yates de recreo.	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Horario: 07:00 a 18:00 horas.</p>
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Transporte público, intensificando las medidas de prevención sanitaria.	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Uso obligatorio de cubrebocas al interior del transporte, sana distancia de pasajeros. Las unidades deberán permanecer con ventanas abiertas.</p>
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Supermercados, tiendas de autoservicio, tiendas departamentales, almacenes, centros comerciales, barberías y estéticas.	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Se limita el acceso a una persona por familia.</p> <p>A partir de las 18:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.</p> <p>Horario: 07:00 a 21:00 horas.</p>
Tiendas de conveniencia y vinaterías.	<p>50% de su aforo total.</p> <p>Se limita el acceso a una persona por familia.</p> <p>A partir de las 18:00 horas se suspende la venta de bebidas alcohólicas.</p>
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Mercados, romerías, tianguis, bazares y mercado sobre ruedas.	<p>50% de su capacidad.</p> <p>Los adultos mayores tendrán preferencia de acceso.</p>

	<p>Uso obligatorio de cubreboca al interior y cumplir con los protocolos sanitarios.</p> <p>Se limita el acceso a una persona por familia.</p> <p>Horario: 05:00 a 18:00 horas.</p>
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: GIMNASIOS en lugares cerrados. Previa cita y para actividades individuales, podrá accederse al área de pesas.</p> <p>Queda prohibido el uso de regaderas, casilleros o vestidores comunitarios. No se permiten las clases grupales en lugares cerrados.</p>	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares cerrados. Las salas y áreas de actividades cardiovasculares, aeróbica, crossfit, fit y fitness.</p>	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Lugares abiertos. Gimnasios, áreas de actividades cardiovasculares y aeróbicas.</p>	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Servicios religiosos.</p> <p>Se prohíben las actividades religiosas en vía pública y cualquier otro servicio de carácter multitudinario.</p>	<p>40% de su aforo total.</p> <p>Horario: 07:00 a 18:00 horas.</p> <p>Aplicar protocolos autorizados por la autoridad sanitaria.</p>
Bancos.	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Horario usual.</p>
Platerías y joyerías.	30% de su aforo total.
Producción agroindustrial y mezcalera.	30% de su aforo total.
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Plaza cívicas, jardines, parques, grutas, zonas arqueológicas, zoológicos y afines.</p>	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Horario: 08:00 a 15:00 horas.</p>
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Obligatoria la ventilación natural de oficinas y salas de reunión.</p>
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Tribunales administrativos y laborales. Los usuarios y demandantes de estos servicios, serán atendidos previa cita.</p>	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Obligatoria la ventilación natural de oficinas y salas de reunión.</p>
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje. Los usuarios y demandantes de estos servicios, serán atendidos previa cita.</p>	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Obligatoria la ventilación natural de oficinas y salas de reunión.</p>
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Actividades comerciales informales.</p>	30% de su aforo total.
<p>ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Eventos masivos de grupos musicales en playas y en áreas públicas.</p>	TOTALMENTE PROHIBIDO.
Cines y teatros.	<p>30% de su aforo total.</p> <p>Deberán cerrar a las 21:00 horas.</p>

	Obligatoria la ventilación natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.
Museos y galerías de arte.	40% de su aforo total. Deberán cerrar a las 15:00 horas.
Líneas de autobuses.	50% de su aforo total. Uso obligatorio de cubrebocas.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO: Panteones.	SE SUSPENDEN ACTIVIDADES. Con excepción de los servicios de inhumaciones.

Dentro de las instalaciones de albercas y en la franja de uso de playas, se deberá distribuir el mobiliario, como mesas, sillas, sombrillas y camastros, con una distancia de cinco metros de separación.

Es obligatorio que las líneas de autobuses cumplan de manera estricta con los aforos, cupos y medidas sanitarias en cada unidad, sanitizándola antes y después de cada viaje.

D. Restaurantes y establecimientos con venta de alimentos y bebidas alcohólicas y no alcohólicas. Favorecer los lugares abiertos y la ventilación en cualquier espacio, independientemente del color de semáforo epidemiológico. **Obligatoria la ventilación natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.**

En **ZONAS DE ALTO RIESGO DE CONTAGIO**, se deberán aplicar las siguientes medidas:

Actividad	Del 9 al 22 de agosto de 2021
Restaurantes con venta de alimentos y bebidas en espacios abiertos y cerrados. El otorgamiento de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionado con la clausura inmediata.	50% de su aforo total. Se permite la venta de bebidas alcohólicas hasta las 18:00 horas, solo con alimentos. Horario: 06:00 a 23:00 horas. Obligatoria la ventilación natural de espacios cerrados o en su caso uso de extractores de aire.
Centros nocturnos, bares, botaneros, cantinas, bar de snacks, cervecerías, cantabares y salones de eventos (bodas, XV años, reuniones, asambleas,	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.

foros y eventos sociales) EN ESPACIOS CERRADOS Y ABIERTOS. Con el giro principal de venta de bebidas alcohólicas. La prestación de servicios a puerta cerrada o cortina abajo, será sancionada con la clausura inmediata.	
Congresos. EN LUGARES CERRADOS.	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.
Congresos. EN LUGARES ABIERTOS.	50% de su aforo total. La autoridad sanitaria, los autorizará tomando en cuenta el número de asistentes y los espacios entre éstos.
Eventos deportivos. EN LUGARES ABIERTOS.	50% de su aforo total. Previa autorización sanitaria correspondiente. Definiendo aforos y pruebas rápidas de detección del virus SARS-COV2 COVID-19, antes del ingreso.
Instalaciones deportivas, polideportivos y unidades deportivas.	50% de su aforo total. Solo actividades al aire libre. Uso obligatorio de cubreboca y sin público.
ALTO RIESGO DE CONTAGIO. Casinos.	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES
Discotecas cerradas.	SUSPENSIÓN TOTAL DE ACTIVIDADES.

Artículo Cuarto. Se faculta a los cuerpos de seguridad pública, a protección civil, a las autoridades sanitarias estatales y municipales, para disolver cualquier multitud o aglomeración.

Artículo Quinto. Cualquier establecimiento o servicio que no cumpla con lo establecido, será clausurado y se hará acreedor a las sanciones económicas que impongan las autoridades competentes.

Artículo Sexto. Son disposiciones de carácter **OBLIGATORIO** para los establecimientos autorizados para su apertura:

I. Contar con aviso de funcionamiento para su operatividad emitido por la COPRISEG o por la COFEPRIS;

II. Los ESPACIOS CERRADOS deberán **favorecer la ventilación natural de todas sus áreas y la distribución entre cada mesa será de por lo menos tres metros de distancia entre una y otra;**

III. **Se prohíbe el servicio de barra libre, instalar pistas de baile o canta-bar,** en cualquier establecimiento mercantil;

IV. EN LUGARES ABIERTOS se puede optar por la contratación de grupos musicales, tríos, mariachis, bandas, djs, solistas, o cualquier manifestación musical, siempre y cuando se les asigne un espacio fijo. **En lugares cerrados, queda prohibida la contratación de grupos musicales;**

V. En restaurantes, la distancia entre mesa y mesa será de por lo menos dos metros, de acuerdo a la siguiente asignación:

Mesa para:	Ocupación por mesa:	Observaciones
4 personas	2 personas	Respetando una separación de un lugar entre una y otra mesa.
6 personas	3 personas	
8 personas	4 personas	
10 personas	5 personas	
12 personas	6 personas	Queda prohibido instalar mesas de mayores dimensiones de ocupación.

VI. Los establecimientos que rebasen el porcentaje autorizado serán sancionados con multas y, en su caso, podrán ser objeto de clausura;

VII. Colocar en lugar visible dentro de su establecimiento el número telefónico 800 772 5834 COVITEL Guerrero, donde se podrá reportar la violación al número autorizado de asistentes y cualquier caso sospechoso del virus SARS Cov2 COVID-19;

VIII. Cumplir con los puntos de control sanitario emitidos por la COPRISEG para establecimientos mercantiles, que serán debidamente verificados;

IX. Solicitar a los comensales el uso obligatorio de cubrebocas, antes y después del consumo de alimentos y bebidas;
y

X. La ventilación natural de todo espacio cerrado, o en su caso uso de extractores de aire.

Los sellos colocados en caso de SUSPENSIÓN Y CLAUSURA, solo podrán ser retirados por la autoridad emisora, previo pago de la multa correspondiente.

La repetición en el incumplimiento de las presentes disposiciones, será sancionada con la clausura definitiva.

Todo proceso de vigilancia, supervisión y control sanitario que realicen las dependencias estatales competentes, será independiente de los procesos sancionadores de las autoridades municipales, toda vez que las únicas autoridades facultadas para el retiro de sellos o verificación del cumplimiento de las normas establecidas, son la Secretaría de Salud y la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios en el Estado de Guerrero.

El presente ordenamiento tiene como finalidad dar cumplimiento a las medidas sanitarias emitidas, para evitar la propagación del Virus SARS Cov-2 COVID-19 y el riesgo a la población usuaria del servicio, así como de todo personal que labore en el establecimiento.

Artículo Séptimo. Conforme a su esfera de competencia, los ayuntamientos y el Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS-COV2 COVID-19; disponer de brigadas de sanitización y divulgación durante el periodo de la pandemia, priorizando los lugares de alta concentración de personas. Para cumplir con las presentes disposiciones se deberán realizar las siguientes actividades:

I. En bares, restaurantes y los denominados antros, deberá prevalecer la coordinación con las autoridades sanitarias. Se prohíbe la expedición u otorgamiento de permisos de funcionamiento a establecimientos mercantiles fuera de los horarios señalados en el presente Acuerdo;

II. Se instalarán filtros sanitarios en los accesos a las playas, para lo cual se establecerán brigadas permanentes para verificar los aforos permitidos;

III. Se mantendrá vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias, en mercados, romerías, tianguis, bazares, mercados sobre ruedas, a efecto de garantizar las medidas establecidas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo, considerando lo siguiente:

- a) Área de ingreso y salida con filtro sanitario;
- b) Establecer un periodo corto de permanencia en cada establecimiento no mayor a 30 minutos;

- c) Vigilar el ingreso de adultos mayores de 65 años; y,
- d) En lugares de venta de alimentos, ropa o juguetes, distribuir los puestos con una distancia de al menos dos metros.

IV. En el transporte público se deberán realizar acciones de prevención e información y de microperforados sobre las medidas sanitarias. Los choferes se abstendrán de admitir a pasajeros sin el uso de cubrebocas;

V. Los vehículos utilizados en servicios turísticos, en sus diferentes modalidades, deberán aplicar las medidas de sanitización a la llegada y salida de terminales y brindar información sobre la importancia del uso de cubrebocas y la sana distancia entre usuarios;

VI. Supervisar la prestación de servicios marítimos en Acapulco y Zihuatanejo, en embarcaderos turísticos, con la participación de las autoridades competentes en la materia;

VII. En hoteles, los prestadores de servicios deberán cuidar que los autobuses que arriben a sus instalaciones atiendan las medidas sanitarias;

VIII. En renta de casas y condominios se realizará la supervisión de aforos en coordinación con agencias e informadores turísticos, con la participación de la Secretaría de Turismo, direcciones municipales y la Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, A.C., y

IX. En panteones mantener vigilancia y presencia de las autoridades municipales en coordinación con personal de las jurisdicciones sanitarias de vectores y epidemiología.

Artículo Octavo. Las dependencias auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado, en el marco de sus atribuciones, deberán fortalecer las acciones de prevención, mitigación y contención del virus SARS COV2 COVID-19, consideradas en el Artículo Segundo del presente Acuerdo; así como intensificar las campañas de difusión en medios de comunicación.

Se habilita el número telefónico 911 para que la ciudadanía pueda denunciar el incumplimiento de las medidas sanitarias por parte de establecimientos mercantiles o particulares.

Artículo Noveno. Los gobiernos municipales deberán continuar con las medidas indispensables para restringir la circulación de vehículos y contribuir a reducir la movilidad en sus municipios, de las 23:30 a las 06:00 horas, con el propósito de disminuir los elevados riesgos de contagio de COVID-19 y preservar la salud de la población.

Los servicios de emergencia, de salud, seguridad pública, seguridad privada y protección civil, podrán funcionar en toda la entidad sin ser objeto de las restricciones señaladas.

Artículo Décimo. Se consideran actividades esenciales, y se mantienen abiertos las 24 horas los hospitales, centros de salud, farmacias, servicios médicos, laboratorios, servicios funerarios, servicios de seguridad privada, servicios de aseguradoras vehiculares y gasolineras.

Así mismo, se consideran actividades esenciales, las agencias de distribución, venta, matriculación de automotores, refaccionarias y servicios del ramo y para su adecuado funcionamiento, deberán cumplir con las medidas sanitarias señaladas en el presente Acuerdo, con servicios de atención al público de 09:00 a las 20:00 horas.

Artículo Décimo Primero. Las autoridades sanitarias estatales, municipales y todas aquellas que tengan atribuciones y competencias sobre la materia objeto de este Acuerdo, deberán supervisar el eficaz cumplimiento de las disposiciones establecidas y, en su caso, emitir sanciones conforme al presente Acuerdo.

Artículo Décimo Segundo. Las actividades no señaladas en el presente Acuerdo se reanudarán hasta que lo permitan las autoridades sanitarias, conforme al Semáforo ponderado.

Artículo Décimo Tercero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su difusión y efectos legales que correspondan.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo. El presente acuerdo continuará vigente, si no fuera modificado o abrogado a la fecha de su vencimiento, por causa de fuerza mayor, impedimento legal o material.

Tercero. Se abroga el Acuerdo que establece los porcentajes de ocupación y horarios de funcionamiento de diversas actividades esenciales y no esenciales en el Estado de Guerrero, del 26 de julio al 8 de agosto de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el domingo 25 de julio del presente año.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE SALUD.

DR. CARLOS DE LA PEÑA PINTOS.

Rúbrica.

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 5.60

**SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS**

SEIS MESES	\$ 401.00
UN AÑO	\$ 860.43

**SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO**

SEIS MESES	\$ 704.35
UN AÑO	\$ 1,388.69

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 18.40
ATRASADOS	\$ 28.01



GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO

DIRECTORIO

Licenciado Héctor Astudillo Flores
Gobernador Constitucional del Estado

Licenciado Florencio Salazar Adame
Secretario General de Gobierno

Licenciado Fernando Jaimes Ferrel
Subsecretario de Gobierno para Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial
del Estado de Guerrero

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm. 62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P. 3905

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx
Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero
Telefonos: 747-13-86-084
747-13-76-311